

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., OCTUBRE 20 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 623.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 623

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22, 24 fracciones XVI, XVII y XX y se adicionan las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 24 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 22. El Secretariado Ejecutivo es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, responsable del funcionamiento del mismo.

I. a la IV...

Artículo 24. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XV...

XVI. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos de aportación y ayuda federal que reciba el estado, y aquellos que sean determinados en el presupuesto de egresos de la federación y que por convenio sean destinados al estado y a los municipios;

XVII. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XVIII. a la XIX...

XX. Formular propuestas para el Programa Rector de Profesionalización;

XXI. Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública;

XXII. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de la Ley, los acuerdos generales, los convenios y demás disposiciones aplicables, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos federales en materia de seguridad pública, e informar al respecto al Consejo Estatal;

XXIII. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública;

XXIV. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes al objeto del Secretariado Ejecutivo;

XXV. Concentrar, controlar y administrar en una cuenta específica los recursos federales destinados a la seguridad pública que se programen, presupuesten o aporten para el Estado y, en su caso, los Municipios;

XXVI. Las que en el ámbito de sus respectivas competencias le confieran el Gobernador del Estado o el Secretario General de Gobierno, y le señalen la Ley, y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL.
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de octubre del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., 09 de octubre del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 623.- Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual **reforman** los artículos 22, 24 fracciones XVI, XVII y XX y se **adicionan** las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.